CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA CON TRACTO MOTOR, REMOLQUE, TRACTO MOTOR Y REMOLQUE.

Nosotros,	CONTRATANTE	, capacidad:
	, estado civil:	, profesión u oficio:
	, nacionalidad:	, con domicilio
estatutario	(DOMICILIO DE	LA EMPRESA CONTRATANTE) en:
	, y para	a efectos de este contrato en:
		, con tarjeta de identidad:
	, actuan	do en mi condición de Representante de la
empresa		, misma que fue constituida ante el
		, en instrumento público número
	, y en fecha	, e inscrita en el Registro
Público de	Comercio de	, con matrícula
	, y empresa	que tiene el Registro Tributario Nacional
		; representación que ostento mediante
Escritura Púl	blica de	, otorgada a mi favor e inscrita en el
Registro P	úblico de Comercio	de, con matrícula
	; y que para los ef	fectos de este contrato en lo sucesivo se
		TANTE"; y, por otra parte
CONTRATA	DA	, capacidad:,
estado civil	:	, profesión u oficio:,
nacionalidad	:	, con domicilio en:
	, con tarjeta	de identidad:,
actuando	en mi condición	de Representante de la empresa
		misma que fue constituida ante el Notario
		, en instrumento público número
	, y en fecha	, e inscrita en el Registro
		, con matrícula
		que tiene el Registro Tributario Nacional
		; representación que ostento mediante
		, otorgada a mi favor e inscrita en el

Registro Público de Comercio de, con matrícula
; y que para los efectos de este contrato en lo sucesivo se
denominará "LA CONTRATADA"; mediante el presente contrato hacemos consta
que hemos convenido en celebrar, como lo hacemos, el presente contrato PARA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA CON <u>TRACTO</u>
MOTOR, REMOLQUE, TRACTO MOTOR Y REMOLQUE, bajo los términos
clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA
CONTRATANTE", manifiesta que dentro de su giro social se encuentra la de
, por lo cual necesita
los servicios de "LA CONTRATADA" a efecto de Transportar los producto
vinculados o provenientes de esa actividad. SEGUNDA: SERVICIOS
ESPECIFICOS REQUERIDOS: Continua manifestando "LA CONTRATANTE", que
dentro de los servicios requeridos, en el marco de este contrato, se contrata al otro
compareciente para con unidades tipo:
brindar el SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA, con la (las
unidades en condiciones de brindar este servicio y bajo las siguientes condiciones
especiales: A) Requerimiento de equipo, infraestructura y personal: "LA
CONTRATADA" deberá disponer de: 1) Una flota de vehículos de
, tipo: 2) Pilotos que tengan las capacidade
técnicas propias de su oficio, así como la aptitud legal para desempeñarse, portando
su correspondiente tarjeta de identidad, Licencia para conducir transporte de carga
o de equipo pesado, Boleta de revisión y Certificación de los antecedente
policiales, todos estos documentos con vigencia actual. La contratación
responsabilidades laborales de los pilotos le corresponden a "LA CONTRATADA"
detentando esta la calidad de patrono frente a los pilotos, asumiendo entre ellos
todas las responsabilidades que en derecho laboral corresponda. 3) Se establec
como canal de comunicación entre los contratantes: De parte de "LA
CONTRATANTE": vía teléfono fijo o celulary correc
electrónico, de parte de "LA CONTRATADA": vía
teléfono fijo o celulary correo electrónic
; comunicación esta entre la administración de lo

contratantes y supervisores y vía celular administrador o con pilotos de la empresa "CONTRATADA"; B) Disponibilidad de personal, cabezales y equipo: 1). "LA CONTRATADA" proporcionará una base de datos vía electrónica o lista impresa con la cantidad y datos identificantes de las unidades de transporte de la categoría contratada, equipos y pilotos a utilizar para la prestación de sus servicios a "LA CONTRATANTE" que como mínimo incluirá: a) Nombre(s) del (los) piloto (s); b) Número de Tarjeta(s) de Identidad del (los) mismo(s); c) Numero(s) de Licencia para conducir equipo Pesado de Carga del (los) piloto(s); d) Numero(s) de boleta(s) de revisión vehicular; e) Número(s) de placa(s) de la(s) unidades que conduce cada piloto; f) Color (es) distintivos de la(s) unidad(es) de transporte; g) Número(s) de serie del (los) motor(es) de la(s) unidad(es) con las cuales se brindará el servicio; 2). En caso de emergencia "LA CONTRATANTE" podrá solicitar unidades adicionales durante el mismo día de operación, y sólo si "LA CONTRATADA" tiene posibilidad de brindarlo lo hará; 3) "LA CONTRATADA" solo es responsable de las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y operacionales de la unidad que pone a disposición de "LA CONTRATANTE", a menos que también sea propietaria o responsable del equipo vinculado al transporte (contenedor y chasis) en cuyo caso, será responsable de estos, durante la operación de transporte, por lo que deberá revisar y confirmar la condición de las unidades y equipo. 4). Cuando el chasis y contenedores sean propiedad de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATADA" a través de los pilotos, deben hacer la devolución inmediata de los mismos una vez concluido el proceso de transporte, haciéndose responsable de cualquier daño o faltante imputable a ella durante el transporte y custodia del cargamento y equipo entregado. C) Robos, hurtos o daños por accidente al equipo y/o a la carga: 1) "LA CONTRATADA" deberá de informar de inmediato a "LA CONTRATANTE" en los casos de robo, hurto y/o accidente que sufra el cargamento, remolque, contenedor o equipo de "LA CONTRATANTE". 2) En caso de robo, hurto del equipo, unidad y/o carga, "LA CONTRATADA" deberá presentar la denuncia ante el ente correspondiente, de inmediato a la ocurrencia del evento y simultáneamente o inmediatamente después a "LA CONTRATANTE". 3) En el caso de accidente vial, "LA CONTRATADA" deberá de contactar de inmediato a las autoridades de

tránsito en cumplimiento del procedimiento y simultáneamente o inmediatamente después a "LA CONTRATANTE". 4) Si el piloto detecta daños/faltantes de lo recibido a la carga, o equipos durante el tránsito o descarga deberá notificarlo de inmediato su patrono contratante y este a su vez lo comunicará a "LA **CONTRATANTE**", quien le dará la instrucción o sugerirá al piloto de cómo proceder a través de este. 5) El valor del daño al equipo, robo o hurto del mismo, deberá asumirlo el seguro correspondiente siendo esta una obligación del titular de la carga o equipo, el contratar un seguro sobre ellos, según sea la propiedad del bien, y por su parte igual responsabilidad de aseguramiento sobre las unidades y equipo tiene el dueño de las mismas. TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: 1) "LA CONTRATADA", por su parte, se compromete a efectuar las operaciones que "LA **CONTRATANTE**" le indique en el marco de este contrato. Dentro de dichos servicios comprende el buen manejo y buen cuidado de las unidades de transporte, contenedores, equipo y material operacional y el producto o carga que se les responsabilice a transportar y manejar. 2) Cuando a "LA CONTRATADA" se le notifique de una operación de carga o descarga parcial o total, la misma deberá realizarse de forma continua desde su orden hasta su conclusión. 3) "LA **CONTRATADA**" siempre deberá de estar disponible y en capacidad de atender los requerimientos de manejo de carga y descarga cuando "LA CONTRATANTE" se los solicite, conforme los compromisos y disponibilidad de unidades de transporte acordados en el presente contrato. 4) "LA CONTRATADA" garantiza a "LA CONTRATANTE" que los compromisos adquiridos por aquella, ajenos a este contrato, no afectará de ninguna forma las obligaciones operacionales contraídas con "LA CONTRATANTE" como se establecen en este contrato, asimismo, esta no podrá sustituir los servicios de "LA CONTRATADA" durante el tiempo en que se encuentre vigente este contrato, teniendo derecho preferente para ser contratada para brindar servicios de transportes no previsto o de crecimiento de "LA CONTRATANTE". 5) "LA CONTRATADA" será responsable por la seguridad e integridad del equipo y la carga bajo su custodia durante el transporte de la misma a los destinos definidos en este contrato, o en cada viaje. CUARTA: EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO: 1) Cuando el transporte se realice utilizando el equipo, contenedores o remolques de "LA CONTRATANTE", los materiales, herramientas y útiles de trabajo necesarios para la conservación, mantenimiento, manejo, manipulación y realización de las operaciones objeto de este contrato será proporcionado por "LA CONTRATANTE", así como de los implementos de trabajo que garanticen protección, seguridad, comodidad y facilidad de los trabajadores y seguridad de la carga, propios del manejo de la carga transportada. QUINTA: USO Y MANEJO DEL EQUIPO Y CARGA. 1) Cuando "LA CONTRATANTE" sea la propietaria de alguna parte de la unidad articulada o del equipo necesario para ese transporte, por el tipo de carga, "LA CONTRATADA" se compromete a utilizar las unidades y equipo entregados por ""LA CONTRATANTE para el manejo únicamente en operaciones solicitadas por esta, así como para el manejo y traslado de la carga de "LA CONTRATANTE", no pudiendo utilizarse incluso, para necesidades diferentes a las que están destinadas. 2) "LA CONTRATADA" deberá mantener el equipo suministrado, en los sitios que se le indiguen al momento de ser entregados; no pudiendo cambiar destinos y/o localizaciones, salvo indicación o autorización por cualquier medio verificable de parte de "LA CONTRATANTE". 3) "LA CONTRATADA" deberá atender todas las instrucciones que para la operación y majeño del equipo y/o la carga emita "LA CONTRATANTE"; estas comunicaciones formaran parte de este contrato. **SEXTA: DEVOLUCION DE** EQUIPO: Siempre al final de cada trabajo asignado, "LA CONTRATADA" deberá devolver y entregar el equipo a "LA CONTRATANTE" de acuerdo con las indicaciones que esta emita. SEPTIMA: COSTO DEL SERVICIO, TARIFAS: La Tarifa de pago pactada por movimiento de la carga para los diferentes servicios acordados será de______, la cual es conforme y respetando el mínimo establecido en la Ley de Transporte Terrestre de Honduras en su artículo 99A y 99B, reformado mediante Decreto Legislativo número 136-2018, y particularmente conteste al inciso _____ de la siguientes tarifas regulas a través del IHHTT y su Ley, así: a) Por ser una ruta con distancia mayor de 60 Kilómetros operando la modalidad de vehículo con Tracción propia (Tracto camión) del transportista acoplado a vehículo sin tracción propia del usuario, una tarifa mínima de Un dólar con veinticuatro centavos (US\$1.24) o su

equivalente en lempiras al cambio oficial determinado a la fecha de facturación, conforme la política cambiaria que ejecuta el Banco Central de Honduras. b) Por ser una ruta con distancia mayor de 60 Kilómetros operando la modalidad de vehículo con Tracción propia (Tracto camión) acoplado a un vehículo sin tracción propia, ambos del transportista, la tarifa mínima de Un dólar con veinticuatro centavos (US\$1.24) incrementada en un 20% por kilómetro recorrido y podrá ser pagadera en dólares o su equivalente en lempiras al cambio oficial determinado a la fecha de facturación, conforme la política cambiaria que ejecuta el Banco Central de Honduras. c) Por ser una rutas interurbanas con distancia menor de 60 Kilómetros operando la modalidad de vehículo con Tracción propia (Tracto camión) del transportista acoplado a vehículo sin tracción propia del usuario, una tarifa mínima de ciento quince dólares (US\$115.00) o su equivalente en lempiras al cambio oficial determinado a la fecha de facturación, conforme la política cambiaria que ejecuta el Banco Central de Honduras, cuando el movimiento sea en una sola vía; y de doscientos treinta dólares (US\$230.00), si el movimiento es de ida y vuelta comprendiendo la ruta desde los sitios de salida hasta los sitios de destino o hasta lugares intermedios; la tarifa podrá ser pagadera en dólares o su equivalente en lempiras como se estableció anteriormente. d) Por ser una ruta comprendida dentro del limite urbano de las ciudades de San Pedro Sula, Puerto Cortes, La Ceiba, Choluteca, y San Lorenzo, operando la modalidad de vehículo con Tracción propia (Tracto camión) del transportista acoplado a vehículo sin tracción propia del usuario, una tarifa mínima de cuarenta y cinco dólares (US\$45.00) o su equivalente en lempiras al cambio oficial determinado a la fecha de facturación, conforme la política cambiaria que ejecuta el Banco Central de Honduras. e). Por ser una ruta comprendida dentro del límite urbano de la ciudad de Tegucigalpa, operando la modalidad de vehículo con Tracción propia (Tracto camión) del transportista acoplado a vehículo sin tracción propia del usuario, una tarifa mínima de ochenta dólares (US\$80.00) o su equivalente en lempiras al cambio oficial determinado a la fecha de facturación, conforme la política cambiaria que ejecuta el Banco Central de Honduras. Las tarifas descritas en este contrato bajo ninguna circunstancia podrán ser menores a las establecidas por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre y la ley de Transporte Terrestre de Honduras. Siendo el origen de recorrido _____, y su destino _____. En virtud de que en el presente caso los orígenes y destinos de los viajes utilizando transporte público de carga es del denominado múltiples, las partes se comprometen a respetar las tarifas mínimas legales, estando obligado el usuario de reportarlas desde la fecha de suscripción del presente contrato, a través de la tabla de itinerarios y tarifas (que se encuentra vinculada electrónicamente con el presente contrato y que es accesible a ambas partes, y que en caso de falta de acuerdo en su contenido podrán entre ellos presentar el reclamo, y de persistir la situación ante el instituto a efectos de determinar su veracidad), conteniendo la misma como mínimo el origen y destino de cada viaje, la tarifa y la totalidad del pago por el viaje, frecuencia, número de viajes, identificación del vehículo con el cual se presta el servicio. El incumplimiento a realizar el reporte relacionado dará lugar a que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre imponga la sanción correspondiente por tal omisión. **OCTAVA**: FORMA DE PAGO: "LA CONTRATADA" recibirá el pago de sus servicios inmediatamente después de brindado el mismo por viaje realizado. NOVENA: CUMPLMIENTO DE CONTRATO. 1) Durante el tiempo que "LA CONTRATADA" brinde el servicio de transporte, "LA CONTRATANTE" garantiza el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) LA CONTRATANTE en caso de huelgas, tomas, guerras, fuerza mayor o cualquier evento que impida, trastornen y dificulte o deteriore la producción, empaque, transporte, exportación y/o importación de sus equipos, productos, mercaderías, mercancías que justifican se brinde y contrate el servicio; no estará obligada a requerir de servicios a "LA **CONTRATADA**" y podrá por cualquiera de estas causas si las mismas persisten en el tiempo por más de 2 meses, dar por terminado de pleno derecho este contrato mediante previa notificación por escrito de tal decisión. **DECIMA: SUBARRIENDO.** "LA CONTRATADA" no podrá ceder o subarrendar los derechos o una parte de ellos, que le confiere la relación contractual con "LA CONTRATANTE", consecuentemente no puede subarrendar, prestar en uso o disponer en forma alguna, de las unidades, equipo y de los servicios exigidos conforme el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA CONTRATANTE".

DECIMA PRIMERA : VIGENCIA. El presente contrato tiene vigencia desde el
, de, al
de, prorrogable por
igual período mediante notificación previa y escrita de "LA CONTRATANTE" o
cuando la referida notificación no se realice con 60 días de anticipación a la fecha
de expiración, salvo manifestación expresa de "LA CONTRATADA" de no seguir
prestando el servicio contratado. <u>DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION</u>
CONTRACTUAL O TERMINACION ANTICIPADA. El incumplimiento, de
cualquiera de las partes, de las condiciones contenidas en el presente contrato y
referidas a los procedimientos, condiciones, obligaciones y prestaciones
establecidas en el presente contrato y la participación de las mismas, en eventos
y/o acciones que fuera o dentro del marco contractual tiendan o afecten las
operaciones del manejo de carga y equipo; dará derecho a la otra parte para dar
por terminada la relación contractual regulada por este documento, con todas las
consecuencias legales que ello suponga. $\underline{\textbf{DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.}}$
"LA CONTRATADA" brindará sus servicios contractuales de acuerdo a los
requerimientos y especificaciones del presente contrato y cualquier modificación al
mismo deberá ser por mutuo acuerdo mediante adendum y su vigencia comenzara
30 días después del acuerdo, salvo que se establezca y acuerde en el mismo un
plazo diferente. <u>DECIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES</u> .
Para el caso de reclamos e incumplimiento al presente contrato, convenimos en:
controversia, diferencia, reclamación o interpretación que surja de éste contrato,
serán sometidas y resueltas definitivamente de conformidad con las leyes
hondureñas, y señalamos como lugar de domicilio, para recibir citaciones y/o
notificaciones la sede de nuestras oficinas en (DIRECCION
COMPLETA), para "LA CONTRATANTE" y
, para "LA CONTRATADA". <u>DECIMA QUINTA:</u>
<u>SEGUROS</u> . Las partes contratantes deberán mantener a su propio costo las pólizas
de seguro conforme lo establecen las leyes especiales. DECIMA SEXTA: OMISIÓN
EN EL EJERCICIO DE DERECHOS. La omisión de cualquiera de las partes de
notificar o ejercer cualquier derecho bajo el presente contrato no significará renuncia

a tal derecho, en todo caso, la parte que renuncia la debe notificar por escrito a la otra, asimismo, la renuncia por cualquiera de las partes a cualquier derecho dentro del presente contrato no significará renuncia a otros derechos de naturaleza similar presente o futuro. **DECIMA SEPTIMA: CONTRATO COMPLETO**. Forman parte del presente contrato, las notificaciones que surgen del mismo, los ademdum y cualquier documento que acredite las obligaciones y derechos contraídos. Las comunicaciones, manifestaciones, promesas y declaraciones para que formen parte del contrato, deben hacerse por escrito, y por quien tenga la responsabilidad de poder comprometer a los contratantes, en el área que ejercen y dirigen, particularmente en la operatividad del presente contrato, excepto que represente una verdadera modificación del contrato, en cuyo caso deberá hacerse por escrito firmado por ambas partes. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS.** Las partes contratantes están obligadas a cumplir sus obligaciones de carácter fiscal, principalmente con el pago de los impuestos que se generen por los ingresos que obtenga por la ejecución de este contrato, sin perjuicio de la facultad retenedora que pueda ejercer "LA CONTRATANTE".

Εn	te	de	Ю	cual	se	otorga	У	tırma	el	presente	contrato	en	el	Municipio	de
				a	a los	.	(días de	el a	ño					

FIRMA DE LA EMPRESA CONTRATANTE

FIRMA DE LA EMPRESA CONTRATADA